

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 n.º 14-33 piso 2º

Bogotá D.C., Veinte de Mayo de Dos Mil Veintidós.

En atención a lo solicitado por el Curador Ad-litem, en memorial que antecede (Archivo 18 exp. digital), se dispone con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, lo siguiente:

PRIMERO.- TERMINAR POR PAGO el proceso Ejecutivo de mínima cuantía, promovido por **DANIEL CÁRDENAS ÁVILA**, en contra de **JANE NORELA NOVOA BOHORQUEZ**, por concepto de gastos fijados al Curador Ad-litem.

SEGUNDO.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciase.

TERCERO.- En caso de existir remanentes, por secretaria procédase de conformidad. Ofíciase.

CUARTO.- Sin condena en costas.

QUINTO: Surtido lo anterior, archívense las actuaciones.

Notifíquese,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2017-0312